



RAD. 2022-00396. INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 26 de abril de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ELVIA ROSA PABA RODRIGUEZ contra COLPENSIONES, dándole cuenta que la parte actora presentó memorial para subsanar. Sírvase proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el Secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



RADICACION: 08001310500920220039600  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ELVIA ROSA PABA RODRIGUEZ  
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y examinado el escrito de subsanación presentado en forma oportuna el día 21 de abril de 2023, de cara a la fecha de notificación del auto por el cual se ordenó mantener en la secretaría la demanda, esto es, el 14 de abril de 2023, advierte el Despacho que persisten las falencias anotadas, en cuanto, a lo siguiente:

Si bien, la parte demandante allegó copia de una petición dirigida a COLPENSIONES de fecha 4 de septiembre de 2020, suscrito por el señor Aníbal Jacinto Paba Rodríguez, a través del cual solicita el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora Elvia Rosa Paba Rodríguez, de este no se deslinda que esta se haya presentado, pues, no reposa en su interior constancia de recibido.

Aunado a ello, el documento que aportó de fecha 28 de junio de 2021, mismo que allegó con la demanda, contrario a demostrar el agotamiento de la reclamación administrativa permite concluir que esta no se agotó, ya que, COLPENSIONES ese mismo día le informó que su petición bajo el “*Radicado No. 2021\_72766628 del 28 de junio de 2021*”, está incompleta y le señaló que pruebas debía aportar.

Es de anotar que, al interior del escrito del 28 de junio de 2021 se menciona una petición identificada con el No. 2020-10546567, al parecer, perteneciente a una reclamación de pensión de sobrevivientes, empero, la entidad no reconoce que se haya presentado, sino que el actor identificó con ese nombre la petición.

Entonces, al no poderse deslindar de los documentos aportados por la parte demandante que se haya elevado alguna reclamación en el año 2020, y habida cuenta que la presentada el 28 de junio de 2021 le fue regresada en la misma fecha por incompleta, es evidente que, no se agotó la reclamación administrativa, por ello, deviene declarar la falta de competencia de la jurisdicción laboral para conocer del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

1. DECLARAR la falta de competencia de la jurisdicción laboral para conocer del proceso ordinario laboral de primera instancia presentado por ELVIA ROSA PABA RODRIGUEZ contra COLPENSIONES, al no estar agotada la reclamación administrativa.

2. DEVUELVASE la demanda y archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.